

DISCAPACIDAD DEL 50% O ENFERMEDAD GRAVE (Código 2518)



★ NORMAS ESPECÍFICAS

- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, que se encuentre en tales situaciones. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- La solicitud electrónica será cumplimentada y enviada por los nuevos solicitantes y por aquellos a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.
- Los Comités Provinciales de Salud Laboral valoran e informan las peticiones de estas comisiones. Anualmente, valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.
- Se concederán con carácter indefinido (debiendo solicitarse cada curso), siendo revocables solo en caso de supresión de la vacante, si ésta fuera ocupada con carácter definitivo por funcionarios de carrera, si fuera ocupada por un suprimido/a o desplazado/a del mismo centro donde exista la vacante o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento. A estos efectos, se llamará telefónicamente a quienes ya la tenían concedida el año anterior para preguntar si desean continuar en la misma plaza. Las personas que no continuaran en esa plaza o aquellas a las que se le haya concedido por primera vez, serán adjudicadas a continuación.
- Para adjudicar estas comisiones, se ordena a todos los que la tengan concedida por cualquiera de las causas contempladas (enfermedad o discapacidad), por el año de ingreso al cuerpo, en un listado único.
- En el caso de enfermedad grave, la realización de informe que justifique la concesión o denegación corresponde a personal médico de forma que, una vez presentada la solicitud, será valorada por Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación correspondiente, quien emitirá informe en el que valorará el estado de salud del solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas. La valoración se guarda en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión. A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.

- En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, mediante certificado o resolución que lo acredite, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por el Comité Provincial de Salud.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo. No obstante, en aquellos casos en los que se puede optar a permanecer en la misma plaza, se debería recibir una llamada para confirmar la continuidad en la misma, de modo que no pueda ser adjudicada en concursillo.
- En la solicitud se pueden solicitar hasta 10 localidades.

✦ NORMAS GENERALES

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril). No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 18 de marzo de 2024, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración), pero en este tipo de comisiones se puede permanecer más tiempo en el destino, debiendo solicitarse anualmente y confirmar la continuidad.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591,

se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

- Si se es concedida y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con discapacidad
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
- En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera (no se tiene en cuenta la experiencia como interino/a ni en prácticas), y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso. En el caso de docentes integrados en el cuerpo

590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.

- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar, pudiéndose reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.